Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 093-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 31 DE ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum N° 0137-2023-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, **Informe N° 008-2023-OSG/TJVM-MPB** de la Oficina de Secretaria General, **Informe Legal N° 030-2023-MPB-OAJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Memorándum N° 0100-2023-OAG/TJVM-MPB** de la Oficina de Secretaria General, relacionados a **RECTIFICAR,** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 0450-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 28 de Noviembre del 2022, que **PROCLAMA,** la Lista Ganadora de las Elecciones de Autoridades de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARAYA GRANDE – BARRANCA,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú,** concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** la Municipalidad Provincial de Barranca, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0450-2022-AL/RRZS-MPB,** de fecha 28 de Noviembre del 2022, resuelve en el "***ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR,*** *a la Lista Ganadora de las Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado ARAYA GRANDRE, del Distrito y Proceso de Barranca, la misma que esta conformada por los siguientes Ciudadanos y conforman el concejo Municipal del Centro Poblado ARAYA GRANDE – BARRANCA, para el periodo 2023-2026. (...)*".

Que, mediante expediente **RV. 22707-2022** – (Exp. 2°), el Sr. Octavio Saturnino Palacios de Paz – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Araya Grande, se apersona a la Comuna Edil, a efecto de solicitar la rectificación de la **Resolución de Alcaldía N° 0450-2022-AL/RRZS-MPB,** de acuerdo a las observaciones de la SUNARP.

Que, mediante **Memorándum N° 0100-2023-OSG/TJVM-MPB,** de fecha 17 de Enero del 2023, la Oficina de Secretaria General, deriva los actuados para la opinión legal correspondientes, respecto a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0450-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 28 de Noviembre del 2022.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de

determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la Institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético, dicha actividad correctiva lleve como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error.

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 0450-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 28 de Noviembre del 2022, se consigna de manera errónea el nombre del Centro Poblado al momento de proclamarse a la lista ganadora, en este caso, se colocó MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ARAYA GRANDE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA, cuando lo correcto debería ser MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ARAYA GRANDE – BARRANCA, conforme a la observación realizada por la SUNARP y porque así se advierte de la consulta RUC de dicho centro poblado.

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material Incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, contando con el **Informe Legal N° 030-2023-MPB-OAJ,** de fecha 26 de Enero del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluye procedente la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0450-2022-AL/RRZS-MPB, el **Informe N° 008-2023-OSG/TJVM-MPB,** de la Oficina de Secretaria General, y el **Memorándum N° 0137-2023-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0450-2022-AL/RRZS-MPB,** de fecha 28 de Noviembre del 2022, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

ARTICULO 1°.- PROCLAMAR, a la Lista Ganadora de las Elecciones de Autoridades de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARAYA GRANDE - BARRANCA,** la misma que está formado por los siguientes Ciudadanos y conforman el CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE ARAYA GRANDE – BARRANCA, para el periodo 2023 – 2026.